



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 30 de Octubre.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. MANUEL BAAMONDE GUITIAN,

GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Francisco Morán, vecino de Leon, apoderado de los Sres. Basterra y Caunedo, de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, el día 22 de Julio á la una y quince minutos de la tarde, una solicitud pidiendo la ampliacion de registro de la mina de carbon denominada *Cristina*, así como la variacion de la designacion hecha en el expediente primitivo, á cuyo efecto

se tendrá por punto de partida el mismo que en la anterior designacion ó sea el sitio de la chanca, desde él se medirán al S. 2.000 metros, al E. 1.000 metros, al O. 1.000 y al N. 1.000, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perimetro de 600 pertenencias, aumentándose en 350 el número de las solicitudes en el primitivo registro.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he

admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terrero solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 5 de Setiembre de 1890.

Manuel Baamonde.

D. MANUEL BAAMONDE Y GUITIAN, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

HAGO SABER: que habiendo renunciado varios interesados sus registros con arreglo á lo determinado por la ley, se declaran terrenos libres y registrables los de las minas que á continuación se expresan:

NOMBRES Y APELLIDOS de los renunciantes	Vecindad	FECHAS de las providencias			Nombres de las minas	Clase de mineral	Términos
		Día	Mes	Año			
Margarita Nieto Abecon	Bilbao	18	Agosto	1890	Buena	Plomo	Valdefrancos
La misma	Idem	18	Idem		La	Idem	Idem
Santiago Orcejas	Cármenes	20	Idem		Peruana	Carbon	Llomberra
Gregorio Arias Alvarez	Leon	20	Idem		Ntra. Sra. Buen Suceso	Idem	Idem
Casiano Fernandez	Valverdin	18	Idem		Esperanza	Cobre y otros	Valverdin y Pedrosa
Bonito Garcia Hernandez	Valdesamario	27	Idem		Dos Amigos	Hierro	Valdesamario
Marcos Tascón Alvarez	Orzonaga	27	Idem		Adela	Cobre y otros	Orzonaga
Indalecio Llamazares	Leon	27	Idem		Abandonada	Hierro	San Felix de las Lavanderas
El mismo	Idem	27	Idem		Amparo	Idem	San Martin de la Llamosa
Conrado Quintana	Bilbao	20	Idem		Esperanza	Carbon	Soto y Villacortio
Vicente Landeta	Pola do Gordon	8	Setiembre		Marcelina	Hierro	Vaga y Veguerino
Froilán Miranda	Orzonaga	10	Idem		Bienvenida	Idem	Orzonaga
Emilio Pinilla	Cerecedo	10	Idem		Vesubio	Carbon	La Mata de la Riva
José Prieto Garcia	Villamanina	13	Idem		La Combatida	Hulla	Casares
Vicente Gonzalez	Leon	27	Idem		Encarnacion	Hierro	Veguellina
Conrado Quintana	Bilbao	13	Idem		José Luis	Carbon	Valderruoda
Fernando Archederra	Valmaseda	15	Idem		Peral	Idem	Prioro
El mismo	Idem	15	Idem		Precaucion	Idem	Valdelugueros
Federico Nieto	Leon	15	Idem		La Positiva	Idem	Valdecastillo
Fernando Archederra	Valmaseda	15	Idem		La Tendré	Idem	Urbina de Abajo y Valdelugueros
Federico Nieto	Leon	29	Idem		Amaltea	Idem	Ontañellas
Antonio de Guinea	Bilbao	11	Octubre		Dolores	Idem	Laceana y Caboalles
El mismo	Idem	11	Idem		Elvira	Idem	Idem id.
El mismo	Idem	11	Idem		Isabel	Idem	Caboalles de Arriba
El mismo	Idem	11	Idem		María	Idem	Laceana y Caboalles
El mismo	Idem	11	Idem		Jesusa	Idem	La Matona Orallo
El mismo	Idem	11	Idem		Union	Idem	Toreno
Lorenzo Garcia Valle	Robles	9	Idem		Eloina	Hierro	Robles
Manuel Díez Canseco	Leon	9	Idem		San Roque	Idem	Orzonaga
Facundo Martinez Mercadillo	Idem	20	Idem		Leonor	Antimonio y otros	Miñora y Mirante
Alejandro Gonzalez	Idem	21	Idem		La Tarsilla	Cobra y otros	Valverdin y Pedrosa
Domingo Allonde	Idem	21	Idem		Trinidad	Hierro y otros	Cudabres
Sociedad Basterra y Caunedo	Bilbao	22	Idem		Lacianiega	Carbon	Toreno
Antonio de Guinea	Idem	22	Idem		Cármen	Idem	Idem
Sociedad Basterra y Caunedo	Idem	22	Idem		Bilbaina	Idem	Losada
La misma	Idem	24	Idem		Cristina	Idem	Santa Cruz del Sil

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público. Leon 24 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Manuel Baamonde.

DIRECCION GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Noviembre de 1889, esta Direccion general ha señalado el día 11 del próximo mes de Diciembre á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de la estacion de Toral á Santalla por Cacabelos, por su presupuesto de contrata de 37.832 pesetas 4 céntimos (Leon).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Leon.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 6 de Diciembre próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.900 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del caudal que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Octubre de 1890.—
El Director general, M. Catalina.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm....., onterado del anuncio publicado con fecha 18 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de la estacion de Toral á Santalla por Cacabelos (Leon), se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga,

admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de las obras del trozo 1.º de la carretera de la estacion de Toral á Santalla por Cacabelos.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la aprobacion del remate, y previo el pago de los derechos de insercion del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitivas y se justifique el pago total de la contribucion de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecucion de las obras dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha de aprobacion del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidacion serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administracion Económica de la provincia donde radican las obras.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que

se le abone en un año económico mayor suma de la que correspondiera prorata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecucion. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiéndole como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 18 de Octubre de 1890.—
El Director general, M. Catalina.

GOBIERNO MILITAR.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito, con fecha de hoy, telegráficamente me dice:

«El Ministro Guerra en telegrama del 27 dice:

«El día 2 de Noviembre próximo inaugurará el curso académico la General militar. Sirvase V. E. dar á esta disposicion la necesaria publicidad para conocimiento de profesores y alumnos que se encuentren en ese distrito.

Dé V. E. conocimiento al Gobernador civil para insercion en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.»

Y me complazco en transcribirlo á V. S. esperando se sirva disponer la insercion del citado telegrama en el primer número del BOLETIN OFICIAL de la provincia á los fines indicados.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Leon 28 de Octubre de 1890.—
El General Gobernador, Juan Garcia Margallo.

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo.

En los días 3, 4 y 5 del próximo Noviembre, tendrá lugar la cobranza de la recaudacion voluntaria del 2.º trimestre del actual ejercicio en la capital de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes en el mismo.

San Andrés del Rabanedo 28 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Isidro Paniagua.

JUZGADOS.

D. Juan Alvarez Gonzalez, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Mansilla de las Mulas.

Certifico: que en el juicio verbal civil que se tramitó en este Juzgado y del que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente:

•Sentencia.—En Mansilla de las

Mulas á veintitros de Setiembre de mil ochocientos noventa, don Heráclio Pescador Velasco, Juez municipal de la misma; habiendo visto estos autos de juicio verbal civil entre partes, como demandante don Jerónimo Villa Orejas, de esta vecindad, jornalero, y como demandado los ostrados del Juzgado por la rabeldia de José Santamarta, vecino de Santas Martas, sobre pago de sesenta y ocho heminas de centeno y treinta de trigo. Fallo: que debo condenar y condono en rebeldia á José Santamarta al pago de las sesenta y ocho heminas de centeno y treinta de trigo, las cuales hará efectivas en término de cinco días á Jerónimo Villa Orejas, así tambien al pago de las costas de este juicio. Notifiquese en estrados esta sentencia, por lo que hace al demandado, publicándose por edictos en los sitios de costumbre é insertándose la parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo.—Licenciado, Heráclio Pescador Velasco.»

Conviene literalmente lo trascrito de la sentencia con la que obra en el juicio de su razon, y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente en Mansilla de las Mulas á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos noventa.—
Heráclio Pescador Velasco.—Juan Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Recaudacion de contribuciones.

Desde el día 1.º al 30 de Noviembre, tendrá lugar la cobranza voluntaria á domicilio en esta capital, de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al segundo trimestre del corriente ejercicio, y desde el 1.º al 8 de Diciembre, pueden satisfacer sus cuotas los contribuyentes sin recargo alguno, en la oficina de la recaudacion, calle de Santa Cruz, núm. 10.

Leon 27 de Octubre de 1890.—
El Recaudador, Justo Lopez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se enagena el monte Colonia Agrícola de los Pozos, término de Benazole, de 160 fanegas, las 60 de viñedo nuevo, 34 labrado y el resto monte con leña.

En la Notaría de D. Pedro de la Cruz Hidalgo se admiten proposiciones y darán instrucciones, y en Benazole D.ª Francisca Domenach de Isla.

Imprenta de la Diputacion provincial.

